

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el día jueves 12 de noviembre de 2020 a las 1:53 p.m., fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín, demanda mediante el correo electrónico institucional presentada por legalaid29@gmail.com. A Despacho.

Medellín, 3 de diciembre de 2020



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de diciembre de dos mil veinte

Proceso	DIVISORIO
Demandante	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Demandada	CARLOS MARIO GIRALDO GÓMEZ Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00809 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de trámite Divisorio, promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra CARLOS MARIO GIRALDO GÓMEZ Y OTROS, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto:

- 1.** Indicará de manera correcta el nombre de cada uno de los demandados y su número de identificación, tratando de las personas jurídicas indicará el NIT. y el nombre conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal. (numeral 2 artículo 82 del C.G.P.)
- 2.** Indicará en el acápite de notificaciones el lugar, y la dirección física y electrónica que tenga cada una de las personas jurídicas demandadas conforme la dirección para notificación judicial que se encuentre registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la

Cámara de Comercio. (numeral 10 artículo 82 y numeral 2 artículo 291 del Código General del Proceso)

3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda de trámite Divisorio, promovida por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. contra CARLOS MARIO GIRALDO GÓMEZ Y OTROS, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef308d3ca0934897e02329f3820faec0259fc6679c23caf1bddd2ee
3bc0b917**

Documento generado en 03/12/2020 11:29:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**